



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-815121876-E1-2019**  
**CONTRATO No. OPERAGUA/LPN/ADQ/PRODDER/01/2019**  
**"APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER"**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA INOVACION EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL POSADAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. "OPERAGUA"**

**1.1** Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

**1.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

**1.3** Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

**1.4** Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la **Designación** de Titular a la **C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli**; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

**1.5** Que el importe del presente contrato es para la modalidad de Licitación Pública Nacional, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 26 fracción I 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, 39, 46, 47, 48, 49, 42 de su Reglamento.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7ª, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que mediante, Fallo de adjudicación, celebrada el **veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**. Se aprobó el procedimiento adquisitivo de Licitación Pública Nacional que da origen al presente instrumento.

## 2. "EL PROVEEDOR"

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial numero diecinueve mil ciento noventa y tres de fecha treinta de abril del dos mil diez, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega Notario Público número noventa y nueve del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.2 Tiene como **Apoderado** al **C. Daniel Posadas Ortiz**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento notarial número veintitrés mil noventa y cuatro de fecha seis de octubre de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega Notario Público número noventa y nueve del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: La comercialización y el mantenimiento de equipos de bombeo, desazolve, inspección y rehabilitación de tuberías. La construcción, reparación, mantenimiento y desazolve de redes de drenaje, fosas sépticas, cárcamos y limpieza de toda clase de equipos, para la realización del objeto anterior, enunciativa y no limitativa a la sociedad.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el bien adquirido.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le permitan celebrar el presente instrumento jurídico.

## 3. "LAS PARTES"

**3.1** Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".

**3.2** Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Lo es la compra venta de equipos de bombeo autocebante de 18", con asistencia de vacío y manejo de sólidos, montado sobre bastidor, solicitado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga con "OPERAGUA" a suministrar lo que a continuación se detalla en cantidad, calidad y costos, obligándose "OPERAGUA" a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	2	Equipos	<p>Equipo de bombeo autocebante 18", con asistencia de vacío y manejo de sólidos, montado sobre bastidor Marca Thompson Pump 18JSVK, que consiste en:</p> <p>1.- características. Este equipo deberá contar con una bomba autocebante asistida por vacío de trabajo pesado, capaz de manejar aguas residuales con sólidos de grandes diámetros hasta 4", diseñada para succionar en seco sin necesidad de cebarla hasta 8.5 metros de profundidad. La bomba se equipara con una propela impulsada por el motor. La mayoría de los componentes de la bomba deberán ser contruidos en hierro fundido clase 30, con resistencia a la corrosión y a la abrasión.</p> <p>2.- condiciones de operación. La bomba deberá tener las características necesarias y ser seleccionada para rendir en el punto de diseño más eficiente posible, para trabajar bajo las siguientes condiciones mínimas de operación: Capacidad de la bomba 725 i.p.s. Carga dinámica total (tdh) 22 metros Eficiencia mínima de la bomba bajo estas condiciones 80% Máxima altura de succión 8.5 metros Potencia mínima del motor diésel 275 h.p. a 1,800 rpm Paso de esfera máximo 4 pulg. (10.16cm) Diámetro del impulsor 17.5 pulg. Capacidad de cebado 82 cfm Temperatura máxima de operación 212 °f Presión de trabajo 100 psi Bomba de vacío para cebado en seco operación sin aceite Sistema de succión automático</p> <p>3.- curvas de rendimiento de los equipos. Se requiere que el ofertante suministre la correspondiente curva certificada de operación de la bomba, debidamente</p>	\$5'975,000.00	\$11'950,000.00

			<p>identificada, incluyendo todos los datos de operación mencionados.</p> <p><b>Materiales de construcción.</b></p> <p><b>Carcasa.-</b> deberá ser de hierro fundido clase 30 de alta resistencia. La <b>descarga</b> de la carcasa deberá contar con cuatro salida de 8" y terminar con un acople rápido. La <b>succión</b> de la carcasa deberá tener dos entradas de 12" con extensión de tubería liviana que permita el flujo requerido, para minimizar al máximo la sugerencia, también deberá contar con una rejilla para retención de sólidos mayores a los permitidos.</p> <p><b>Anillo de desgaste.-</b> reemplazable en hierro fundido.</p> <p><b>Impulsor.-</b> deberá ser cerrado y fabricado en hierro fundido, balanceado dinámicamente.</p> <p><b>Eje.-</b> deberá ser fabricado en acero a prueba de stress, deberá contar con una camisa reemplazable de acero inoxidable 416 y deberá ser separado del eje del motor, para protegerlo.</p> <p><b>Baleros.-</b> deberán ser tipo rodante. Deberán ser diseñados para manejar las cargas radiales que actúen sobre el eje del impulsor. Los baleros deberán ser lubricados con grasa y deberán estar garantizados a tener una vida útil no menor a 20,000 horas.</p> <p><b>Sello mecánico.-</b> deberá ser fabricado en carburo de tungsteno, para trabajo en seco lubricado por aceite, tipo rotatorio con caras fijas.</p> <p><b>5.- bastidor y motor.</b></p> <p>La bomba deberá ser compuesta por lo siguiente:</p> <p><b>Bastidor.-</b> la bomba y el motor deberán de estar sujetos a un bastidor, fabricado en acero. Deberá contar con un depósito de combustible diesel con capacidad de 800 litros.</p> <p><b>Sistema de enfriamiento.-</b> deberá ser por medio de agua.</p> <p><b>Sistema eléctrico.-</b> deberá estar equipada con un sistema eléctrico de 12 voltios. Competo con el arrancador y alternador con diodo de regulación y sensor externo.</p> <p><b>Motor diesel.-</b> deberá ser equipado con un filtro de aire, silenciador con escape con tapa contra la lluvia, batería, botón de paro de emergencia y el motor deberá ser regulado para usarse en forma continua. Deberá constar de un gobernador del motor para mantener la velocidad constante como también soportar los aumentos de carga por demanda de la misma. El motor será enfriado por agua y la potencia de este motor no deberá ser menor a 275 hp.</p> <p><b>Panel de control del motor.-</b> estará provisto de un sistema de seguridad contra la alta temperatura del motor y baja presión del aceite, así como sobre-velocidad, provocando el paro inmediato de la unidad y registrando la falla en los sistemas de protección. Este dispositivo permitirá a la unidad operar dentro de los rangos calibrados previamente por el fabricante.</p> <p><b>6.- remolque.</b></p> <p>Esta unidad deberá estar montada sobre bastidor, con una capacidad de carga mínima de 10,000.00 kg.</p> <p><b>7.- accesorios.</b></p> <p>Se deberá incluir dos mangueras de succión de 12" con brida y abrazaderas y cuatro mangueras de descarga de 8" flexible tipo lona con brida y abrazaderas.</p> <p><b>8.- pintura.</b></p> <p>Las partes metálicas del equipo, se deberán someter al siguiente procedimiento: para superficies de acero, deberán limpiarse con chorro de arena cuarzosa mayas 30-60, a metal blanco de acuerdo con las normas de stell structures painting council sspc-510, enseguida, no más</p>		
--	--	--	--	--	--

			<p>de 4 horas después de la limpieza se aplicará el recubrimiento que se especifique como base, posteriormente el acabado; la aplicación entre capas de recubrimiento deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 72 horas; pues si se excede este periodo de tiempo, deberá lijarse las superficies ya pintadas para facilitar el anclaje de la capa que se vaya a aplicar. La medición de los espesores se llevará a cabo por medio de un medidor tipo magnético.</p> <p><b>Pintura exterior</b>, como primario un revestimiento 100% inorgánico de zinc autocurante en una mano de 3 milésimas de pulgadas de espesor y como acabado, dos manos de un recubrimiento protector vinílico de altos sólidos con un espesor total de película seca de 9 milésimas, de color azul marino. En caso de requerir se aplicará una capa de enlace entre primario y el acabado.</p> <p><b>9.- manuales.</b> Deberán ser suministrados con cada equipo, en idioma español. Instructivo de operación y mantenimiento preventivo de todo el equipo, en el que se incluya la secuencia de operación que deberá llevarse a cabo, desde los preparativos hasta el arranque para poner en servicio cada unidad de bombeo, indicando las precauciones que deberá tomarse en cuenta para prevenir accidentes o daño del equipo así como cualquier recomendación para mantener en buenas condiciones el equipo. Con el instructivo y programa deberán entregarse curvas de operación y características hidráulicas de las bombas, catálogos descriptivos y de refacciones y cualquier otra información que el proveedor o fabricante considere de interés para la correcta instalación, buena operación y mantenimiento adecuado del equipo.</p> <p><b>10.- capacitación.</b> El proveedor deberá ofrecer cursos técnicos de capacitación entrenamiento para la adecuada operación del equipo ofertado.</p> <p><b>11.- garantía de los equipos.</b> El proveedor deberá presentar garantía expedida por el fabricante o distribuidor, de mantenimiento y refacciones y deberá garantizar el equipo por un año en cualquier defecto de materiales o mano de obra.</p>		
--	--	--	---	--	--

<b>SUBTOTAL</b>	\$11'950,000.00
<b>I.V.A.</b>	\$1'912,000.00
<b>TOTAL</b>	\$13'862,000.00

**GRAN TOTAL \$ 13'862,000.00**  
(trece millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N)

**SEGUNDA.- PRECIO.** "LAS PARTES" convienen que el monto del presente contrato es por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: \$ 11'950,000.00 (once millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$ 1'912,000.00 (un millón novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de \$ 13'862,000.00 (trece millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- SOSTENIMIENTO DEL PRECIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" la cual fue detallada en la cláusula que antecede, hasta el término de la vigencia del contrato.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"** convienen en que el servicio objeto del presente contrato se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y la firma del **Departamento de Mantenimiento y Drenaje**, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato, por un periodo comprendido del **veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.**

**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento, que se llevará a cabo en Base Operagua de "OPERAGUA", ubicado en Avenida Luis Pasteur sin número, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a las siguientes:

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PROVEEDOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES O PRESTADORES.** Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PRESTADOR", para ejecutar en ello productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en cualquier de las formas que exige lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por un diez por ciento 10% del importe total sin I.V.A. del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

**GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, mediante una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten los bienes; por vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los bienes. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha del suministro de los materiales, al término del cual, de no haber inconformidad de parte de "OPERAGUA" deberá comunicarlo de inmediato. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

**OCTAVA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales y/o equipo cumplan con la calidad requerida, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los bienes a entera satisfacción de "OPERAGUA".

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

**DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR".

1. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
2. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
3. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
4. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los bienes contratados
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento.
6. Cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".


**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

**DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

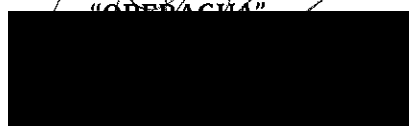
**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de distrito en materia civil del Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en el futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.



"OPERAGUA"



C. ESTELA PÉREZ MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



C. DANIEL POSADAS ORTIZ  
APODERADO  
INOVACION EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A.  
DE C.V.



C. ARELI SAUCEDO VERA  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



C. JOSÉ GENARO OLGUÍN CASTRO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO Y DRENAJE